

Expediente Número: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/795/2010**

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para atender la **solicitud de acceso a la información pública**, presentada por **OMERO SIMSON CRUZ**, con folio Infomex-Tabasco número 01296410, registrada bajo el expediente número ITAIP/DJC/UAI/SAIP/795/2010, que consiste en:

"TODA LA INVESTIGACIÓN DE LA TRASPARENCIA DEL MES DE JUNIO DE 2007, ARTICULO 18 LT" *sic*.

Se emite el presente acuerdo de **Inexistencia de la Información bajo los considerandos siguientes**:

Considerandos

PRIMERO: La solicitud presentada por **OMERO SIMSON CRUZ**, con número de folio Infomex-Tabasco 01296410, registrada bajo el expediente número ITAIP/DJC/UAI/SAIP/795/2010, se turnó al encargado de enlace de la Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión, el doce de agosto de dos mil diez, mediante oficio numero ITAIP/DJC/UAI/792/2010, para que remitiera la información solicitada.

SEGUNDO: Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, se tuvo por recibido el oficio número ITAIP/DCVD/160/2010, signado por Rita Ofelia Contreras Martínez de Escobar, Enlace de la Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión, en el que informó lo siguiente, cito textual: "...he realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión a mi cargo, no encontrando documento alguno que avale algún proyecto de investigación de la transparencia durante el mes de junio del año 2007." *sic*

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 35, fracción IV y 47 de su Reglamento, esta Unidad de Acceso a la Información remite a la Consejera Presidenta la solicitud y el oficio donde se manifiesta la inexistencia de la información, para los efectos legales, según consta en oficio número ITAIP/DJC/UAI/INEX/017/2010, de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez.

CUARTO: En respuesta al oficio antes citado, la Consejera Presidenta, remitió el oficio número ITAIP/CP/308/2010, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, a la Dirección Jurídica Consultiva, para que se realizará una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de todas las unidades administrativas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: En virtud de lo anterior, con fecha veinte de agosto del presente año, mediante oficio número ITAIP/DJC/088/2010, se tuvo por recibida la constancia expedida por el Director Jurídico Consultivo de este Instituto, agregándose a los autos del expediente en que se actúa, a través de la cual hace constar que se constituyo en las unidades administrativas que conforman este Instituto para solicitarle a sus titulares realizar la búsqueda minuciosa de la información en los archivos que tiene cada servidor público a su cargo, no localizándose la información que se requiere en la solicitud de que trata, por lo que, se determina que la información es inexistente.

SEXTO: En consecuencia, al no existir la información solicitada por **OMERO SIMSON CRUZ**, en las unidades administrativas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 de su Reglamento, se emite **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

SEPTIMO: Toda vez que la solicitud de acceso a la información, se presentó vía electrónica por el sistema Infomex-Tabasco, notifíquese la respuesta dada en el presente acuerdo de inexistencia por el mismo medio, de conformidad con los artículos 39 fracción VI, 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su Reglamento, para los efectos legales procedentes.

OCTAVO: Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOVENO: Publíquese en el Portal de Transparencia del ITAIP, la solicitud recibida y el presente acuerdo de inexistencia, tal como señala el artículo 10 fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el decimosegundo de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.

Notifíquese y en su oportunidad Archívese, como asunto total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **LICENCIADA SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA**, SIENDO EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Susana J. M.

